

ARICA,

08 FEB 2011,

EXENTO

**VISTOS:**

- a) **Resolución Exenta N°10.203**, de fecha 28 de Diciembre del 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba suscripción directa de Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que se indican, para la implementación de Proyectos de Prevención del consumo de drogas que se financiaran con recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley N°20.000.-
- b) **Providencia Alcaldía N°646**, de fecha 27 de Enero del 2011, de Alcaldía.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** la **Resolución Exenta N°10.203**, de fecha 28 de Diciembre del 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba suscripción directa de Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que se indican, para la implementación de Proyectos de Prevención del consumo de drogas que se financiaran con recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley N°20.000.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
HECTOR ABANCIBIA RODRIGUEZ  
**SECRETARIO MUNICIPAL (\$)**

  
WALDO SANKAN MARTINEZ  
**ALCALDE DE ARICA**

WSM/DPC/HAR/emv.



Aprueba suscripción directa de Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que se indican, para la implementación de proyectos de prevención del consumo de drogas que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

MINISTERIO DEL INTERIOR

31 DIC 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10.203

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2010

NOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO

|   |       |
|---|-------|
| MINISTERIO DE HACIENDA<br>OFICINA DE PARTES |       |
| RECIBIDO                                    |       |
| CONTRALORIA GENERAL<br>TOMA DE RAZON        |       |
| RECEPCION                                   |       |
| DEPART. JURIDICO                            |       |
| DEP. T.R. Y REGISTRO                        |       |
| DEPART. CONTABIL.                           |       |
| SUB. DEPTO. C. CENTRAL                      |       |
| SUB. DEPTO. E. CUENTAS                      |       |
| SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.              |       |
| DEPART. AUDITORIA                           |       |
| DEPART. V.O.P., U y T.                      |       |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL.                      |       |
| REFRENDACION                                |       |
| REF. POR \$                                 | _____ |
| IMPUTAC.                                    | _____ |
| ANOT. POR \$                                | _____ |
| IMPUTAC                                     | _____ |
| DEDUC. DTO                                  | _____ |

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, en el marco de la prevención, la prevención selectiva es una modalidad de intervención que agrupa al conjunto de acciones dirigidas a aquellos sectores de la población que, por sus características sociodemográficas, sus condiciones o estilos de vida se encuentran en contacto permanente con múltiples circunstancias y factores de riesgo asociados, razón por la cual, presentan mayor vulnerabilidad para que se inicie el consumo de drogas y alcohol, y/o desarrolle un patrón de consumo crónico.

La importancia de la prevención selectiva radica en que favorece el desarrollo de habilidades personales, del entorno familiar, del grupo de iguales y/o del entorno sociocultural -en poblaciones de riesgo conocido de consumo- ayudando a prevenir o detectar tempranamente la situación de consumo de alguna sustancias para implementar las acciones necesarias de manera de lograr detener el agravamiento de las conductas adictivas y las consecuencias personales y sociales que el consumo conlleva.

Así, por ejemplo, en Chile uno de los problemas más importantes en esta materia son el alto nivel de consumo nocivo de alcohol y el consumo sustancias como la pasta base y cocaína que presentan un alto poder adictivo. El alcohol es la sustancia más consumida tanto en población general, como entre adolescentes y jóvenes representado un problema desde la perspectiva de salud pública, puesto que se asocia a alta carga de enfermedad, accidentabilidad y violencia intrafamiliar. La pasta base por su parte, es la droga con mayor poder adictivo de las que se consumen mayoritariamente en el país y su consumo se encuentra asociado a la pobreza, vulnerabilidad social y a la comisión de delitos.

- VHMR/MF  
DISTRIBUCION
1. División de Asesoría Jurídica y Finanzas
  2. CONACE
  3. Municipalidades indicadas.
  4. Partes



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARIA MUNICIPAL

Fecha: 28 ENE. 2011

N°: 1406

Hora: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
OFICINA DE PARTES

Fecha 26 ENE 2011

N° 646

Que, la prevención selectiva implica la intervención sobre grupos de población (específicamente niños, niñas, adolescentes y sus familias) que concentran mayores factores de riesgo, los cuales aumentan la probabilidad de presentar conductas de riesgo tales como el consumo de sustancias, de no mediar una intervención. Para estos efectos, se requiere de la provisión de servicios específicos y especializados, otorgados por profesionales calificados, que permitan el desarrollo de acciones como las siguientes:

- Detección temprana de factores de riesgo y protectores;
- Intervención breve cuando la situación aún no requiera de tratamiento propiamente tal;
- Derivación oportuna y efectiva a redes de atención especializada cuando la situación así lo amerite
- Que, la oferta de intervenciones de prevención selectiva es escasa, dado que se trata de servicios de carácter profesional y especializado.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y en el Decreto N° 539, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, los recursos del referido Fondo Especial pueden ser distribuidos mediante trato directo, cuando dadas la naturaleza del caso así corresponda.

Que, 23 Municipalidades han presentado al Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, proyectos para la ejecución e implementación de programas de prevención selectiva a ser financiados con cargo al Fondo Especial de la ley N° 20.000; lo que representa una gran oportunidad para satisfacer una necesidad urgente como lo es la prevención selectiva.

Que, en este contexto, y con recursos provenientes del Fondo Especial del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha decidido suscribir directamente Convenios de Colaboración Financiera con las 23 Municipalidades que se individualizan en el artículo primero de la presente resolución, las que disponen de la capacidad institucional y técnica necesaria para acompañar, supervisar y evaluar la ejecución de proyectos de prevención selectiva, otorgándole sustentabilidad y eficacia a su implementación; lo que debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo; y,

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 20.481, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior; y en la Resolución Exenta N° 602, de 14 de enero de 2010, del Ministerio del Interior, que estableció la distribución de los recursos del referido Fondo Especial a cada región; y los proyectos adjuntos.

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la suscripción directa de Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que a continuación se indican, para la implementación de proyectos de prevención selectiva, y por los montos totales que se señalan a continuación:

| Región  | I. Municipalidad de | Monto Asignado |
|---|---------------------|----------------|
| XV Región de Arica y Parinacota                   | Arica               | \$16.320.000.- |
| II Región de Antofagasta                          | Tocopilla           | \$16.320.000.- |
| III Región de Atacama                             | Vallenar            | \$16.320.000.- |
| IV Región de Coquimbo                             | Coquimbo            | \$16.320.000.- |
| IV Región de Coquimbo                             | Illapel             | \$16.320.000.- |
| V Región de Valparaíso                            | San Felipe          | \$16.320.000.- |
| V Región de Valparaíso                            | Villa Alemana       | \$16.320.000.- |
| V Región de Valparaíso                            | Viña del Mar        | \$16.320.000.- |
| VI Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins | San Fernando        | \$16.320.000.- |
| VII Región del Maule                              | Constitución        | \$16.320.000.- |
| VII Región del Maule                              | Curicó              | \$16.320.000.- |
| VII Región del Maule                              | Linares             | \$16.320.000.- |
| VII Región del Maule                              | Talca               | \$16.320.000.- |
| IX Región de la Araucanía                         | Angol               | \$16.320.000.- |
| IX Región de la Araucanía                         | Temuco              | \$16.320.000.- |
| XIV Región de Los Ríos                            | Valdivia            | \$16.320.000.- |
| X Región de Los Lagos                             | Osorno              | \$16.320.000.- |
| Metropolitana                                     | Huechuraba          | \$16.320.000.- |
| Metropolitana                                     | Lo Espejo           | \$16.320.000.- |
| Metropolitana                                     | Lo Prado            | \$16.320.000.- |
| Metropolitana                                     | Pudahuel            | \$16.320.000.- |
| Metropolitana                                     | San Miguel          | \$16.320.000.- |
| Metropolitana                                     | San Ramón           | \$16.320.000.- |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, considerando que las Municipalidades individualizadas en el artículo anterior disponen de las competencias necesarias para el desarrollo de los proyectos de prevención selectiva que se han decidido implementar, y que permitirán el desarrollo de las siguientes acciones; detección temprana de factores de riesgo y protectores, intervención breve cuando la situación aún no requiere de tratamiento propiamente tal y derivación oportuna y efectiva a redes de atención especializada, cuando la situación así lo amerite.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos necesarios para el financiamiento de los proyectos que se han individualizado en el artículo primero, se imputarán al ítem 05.01.04.24.03.003, del Presupuesto del año 2011, del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

El monto total que deberá entregar el Ministerio a las Municipalidades individualizadas en el Artículo Primero, para la implementación de los proyectos de prevención selectiva, ascenderá a la cantidad total y única de \$375.360.000.-

Los fondos correspondientes serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior una vez que la presente Resolución y los respectivos Decretos aprobatorios de los Convenios que se deberán suscribir entre las partes ya individualizadas, se encuentren totalmente tramitados.

Los Convenios que se deberán suscribir y aprobar por el correspondiente acto administrativo, especificarán el plazo de ejecución de cada proyecto; los mecanismos de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica por parte del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE; las condiciones para la transferencia de los recursos, los objetivos del proyecto, y las demás cláusulas que acuerden las partes.

**ARTICULO CUARTO:** De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
  
  
**MARÍA DE AUDIA ALEMARTE RODRÍGUEZ**  
**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (S)**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

*El presente documento debe ser archivado en el expediente correspondiente.*

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Ministerio del Interior**